



TC/38/10 Add.

ORIGINAL: Inglés

FECHA: 3 de junio de 2002

UNIÓN INTERNACIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE LAS OBTENCIONES VEGETALES
GINEBRA

COMITÉ TÉCNICO

**Trigésima octava sesión
Ginebra, 15 a 17 de abril de 2002**

ADENDA AL DOCUMENTO TC/38/10

PUBLICACIÓN DE DESCRIPCIONES DE VARIEDADES

*Documento preparado por la Oficina de la Unión
para los Grupos de Trabajo Técnico
a solicitud del Comité Técnico*

Introducción

1. Este documento tiene por objeto explicar los acontecimientos relativos al establecimiento de un proyecto destinado a examinar la publicación de descripciones de variedades. Esta explicación ya ha sido presentada en el documento TC/38/10; no obstante, la presente adenda contiene asimismo las conclusiones del Comité Técnico, formula *da* en su trigésima octava sesión de abril de 2002, en relación con la participación de los Grupos de Trabajo Técnico en la elaboración de los aspectos técnicos de un estudio tipo.

Antecedentes

2. En su trigésima séptima sesión, celebrada en Ginebra del 2 al 4 de abril de 2001, el Comité Técnico debatió varios aspectos relativos a la publicación de descripciones de variedades. En particular, destacó las dificultades prácticas de examinar variedades notoriamente conocidas en el examen DHE y tomó *ó* nota de los beneficios potenciales que

entrañaríala inclusión de información sobre la descripción de variedades en el UPOV -ROM. Solicitó que el Comité Administrativo y Jurídico (en adelante denominado “el CAJ”) examinase estos aspectos en el curso de esos debates.

3. En su cuarenta y tercera sesión, celebrada el 5 de abril de 2001, el CAJ examinó el documento CAJ/43/5 y los comentarios del Comité Técnico, y decidió que, junto con los comentarios adicionales formulados durante la sesión, el documento constituía una base apropiada para los trabajos de la Oficina de la Unión (en adelante denominada “la Oficina”), con la colaboración del Grupo de Trabajo *ad hoc* sobre la Publicación de Descripciones de Variedades¹ (en adelante denominado “el Grupo de Trabajo”).

4. La Oficina, en colaboración con el Grupo de Trabajo, elaboró una propuesta de proyecto para ser examinada por el CAJ en su cuarenta y cuarta sesión, celebrada los días 22 y 23 de octubre de 2001 (documentos CAJ/44/4 y CAJ/44 /4 Add.). El proyecto, tal como fue aprobado por el CAJ durante la sesión, figura en el Anexo al presente documento (presentado así mismo como Anexo al documento TC/38/10).

5. En el proyecto se indican dos aspectos principales que deberán abordarse. En primer lugar, se señala la necesidad de realizar un estudio tipo para investigar y hallar soluciones eficaces a los problemas técnicos relacionados con la posible elaboración y publicación de descripciones de variedades en el plano internacional. En segundo lugar, se pone de manifiesto que existen importantes problemas jurídicos, administrativos y financieros que deberán ser resueltos por el CAJ antes de que pueda considerarse la posibilidad de introducir un sistema internacional para la publicación de descripciones de variedades. En relación con el estudio tipo, la propuesta consiste en que el Comité Técnico y sus Grupos de Trabajo Técnico se ocupen de los aspectos técnicos, mientras el Grupo de Trabajo elabore una “publicación de prueba” de descripciones de variedades normalizadas elaboradas en el estudio tipo.

6. En el Anexo: sección 6.1.1 “Aspectos Técnicos” se recogen los aspectos técnicos particulares que deberán abordarse en el estudio tipo:

a) proponer una corta lista de especies, conforme a las necesidades (véase el Anexo: sección 3.1 “Concesión de prioridad a ciertas especies”) y a la capacidad de elaborar descripciones eficaces de variedades armonizadas (véase el Anexo: sección 3.2 “Naturaleza de las descripciones de variedades”), en las que debería basarse el estudio tipo;

b) determinar qué miembros de la Unión y otras partes interesadas (véase el Anexo: sección 4.1.2 “Acceso a las descripciones de variedades ‘publicadas’”) podrían contribuir al estudio tipo para cada especie;

¹ Miembros del Grupo de Trabajo *ad hoc* sobre la Publicación de Descripciones de Variedades:

Sra. Bustin	(Francia, Presidenta del CAJ)
Sr. Deneken	(Dinamarca)
Sr. Guiard	(Francia)
Sr. Kiewiet/Sr. Elena	(OCVV)
Sr. Waterhouse	(Australia)
Sr. Button	(Oficina de la Unión)

c) identificar las Directrices de Examen de la UPOV que puedan tener una capacidad discriminatoria útil, a partir de descripciones documentadas realizadas en distintas localizaciones (véase el Anexo: sección 3.2.2 “Influencia del entorno en la expresión de un carácter”);

d) considerar la posibilidad de elaborar niveles de expresión normalizados (es decir, descripciones normalizadas) para los caracteres de las Directrices de Examen de la UPOV que tengan una capacidad discriminatoria útil (véase el Anexo: sección 3.2.1 “Examen armonizado y registro de caracteres”), para todas las variedades de una especie, o para un grupo definido de variedades en el seno de una especie. En la medida de lo posible, esta normalización debería abarcar a todos los colaboradores en el estudio, incluidos los no miembros de la Unión. En el caso de una agrupación de variedades, el grupo debería definirse claramente;

e) examinar el modo de mantener a lo largo del tiempo la normalización de las descripciones de variedades;

f) examinar qué otra información pertinente podría suministrarse por medio de una descripción de variedad y de qué manera (véase el Anexo: sección 3.4 “Inclusión de información relacionada con el examen DHE”).

Plan de trabajo acordado por el Comité Técnico

7. En su trigésima octava sesión, celebrada del 15 al 17 de abril de 2002, el Comité Técnico examinó la propuesta de proyecto que figura en el Anexo al presente documento y tomó nota de los aspectos técnicos particulares que deberían abordarse en el estudio tipo sobre la publicación de descripciones de variedades. Decidió invitar a los Grupos de Trabajo Técnico que, en sus sesiones de 2002 y

de conformidad con la sección 6.1.1.a) del Anexo al presente documento:

a) presenten propuestas para elaborar una corta lista de especies, conforme a las necesidades (véase la sección 3.1 “Concesión de prioridad de ciertas especies”) y a la capacidad de elaborar descripciones eficaces de variedades armonizadas (véase la sección 3.2 “Naturaleza de las descripciones de variedades”) en las que debería basarse el estudio tipo;

además,

b) examinen la manera de dividir las variedades notoriamente conocidas de las especies concernidas en grupos agronómicos;

de conformidad con la sección 6.1.1.b) del Anexo al presente documento:

c) determinen qué miembros de la Unión y otras partes interesadas (véase la sección 4.1.2 “Acceso a las descripciones de variedades ‘publicadas’”) podrían contribuir al estudio tipo para cada especie.

8. El Comité Técnico examinará las propuestas y, en su trigésimo novena sesión, que se celebrará en la primavera de 2003, seleccionará un acortamiento de especies en las que se basará el estudio tipo.

[Sigue el Anexo]

ANEXO

PROYECTO EN ESTUDIO

PUBLICACIÓN DE DESCRIPCIONES DE VARIETADES VEGETALES

Tal como acordó el Comité Administrativo y Jurídico en su
cuadragésima cuarta sesión
el 22 de octubre de 2001

ÍNDICE

1. FINALIDAD DEL PRO YECTO	3
2. ANTECEDENTES.....	3
3. ESTUDIO TIPO	3
3.1 CONCESIÓN DE PRIORIDAD A CERTAS ESPECIES	3
3.2 NATURALEZA DE LAS DESCRIPCIONES DE VARIEDADES	4
3.2.1 Examen armonizado y registro de caracteres	4
3.2.2 Influencia del medio ambiente en la expresión de un carácter	5
3.3 MÉTODO PARA LA PUBLICACIÓN Y EMPLEO DE DESCRIPCIONES DE VARIEDADES	6
3.4 INCLUSIÓN DE INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL EXAMEN DE	7
4. CONSIDERACIONES ADMINISTRATIVAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS	8
4.1 CONSIDERACIONES ADMINISTRATIVAS Y JURÍDICAS	8
4.1.1 Impedimentos legales	8
4.1.2 Acceso a las descripciones de variedades "publicadas"	8
4.1.3 Responsabilidad por la exactitud de las descripciones de variedades publicadas.....	8
4.2 CONSIDERACIONES ECONÓMICAS.....	9
4.2.1 Bases de las tasas de acceso	9
4.2.2 Mecanismo de cobro de las tasas de acceso	9
5. PUBLICACIÓN DE OTRO TIPO DE INFORMACIÓN SOBRE VARIEDADES	10
6. CONCLUSIONES Y PLAN DE TRABAJO	10
6.1 ELABORACIÓN DE UN ESTUDIO TIPO	10
6.1.1 Aspectos técnicos	10
6.1.2 Publicación de prueba	11
6.1.3 Sistemas para utilizar las descripciones de variedades	11
6.2 CONSIDERACIONES ADMINISTRATIVAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS	11
6.2.1 Cuestionario	11
6.2.2 Responsabilidad sobre los datos remitidos	12
6.2.3 Responsabilidad sobre la utilización de los datos	12
6.2.4 Inclusión de otra información sobre variedades	12

1. FINALIDAD DEL PROYECTO

La finalidad del proyecto se resume en los dos puntos siguientes:

- a) Aumentar la disponibilidad de información sobre descripciones de variedades para las partes interesadas (es decir, examinadores DHE, obtentores y mantenedores de variedades notoriamente conocidas) y, en consecuencia, maximizar la eficacia del examen de la distinción.
- b) Utilizar elementos apropiados de la descripción varietal en el proceso de examinar la distinción, a fin de eliminar las variedades que no requieran una mayor comparación e identificar aquellas en las que se necesita una mayor comparación.

2. ANTECEDENTES

1. En las conversaciones del Comité Administrativo y Jurídico (denominado en adelante “elCAJ”) se identificó la necesidad de elaborar un estudio tipo para investigar y desarrollar soluciones a los problemas técnicos relativos a la posible redacción y publicación de descripciones de variedades, a escala internacional, de manera eficaz. Al mismo tiempo, se destacó que había importantes problemas jurídicos, administrativos y económicos que debían resolverse antes de considerar la posible introducción de un sistema internacional para publicar descripciones de variedades. Con esta propuesta se pretende confeccionar un enfoque que sirva tanto para el estudio tipo como para estas otras cuestiones más amplias. No obstante, para esclarecer los problemas y facilitar las conversaciones, estos dos aspectos se tratan por separado, y se admite que todos los aspectos habrán de estar resueltos antes de considerar cualquier propuesta.

3. ESTUDIO TIPO

2. En la elaboración del estudio tipo, es preciso abordar todos los aspectos importantes de la redacción y publicación de las descripciones de variedades que sean pertinentes a escala internacional. Tal como se explica en el documento CAJ/43/5, el estudio debe contemplar las especies de mayor prioridad, la naturaleza de la descripción varietal, el método de publicación y la inclusión de información relacionada con el examen DHE.

3.1 Concesión de prioridad a ciertas especies

3. Lo primero que habrá de tenerse en cuenta al dar prioridad a determinadas especies será si es posible elaborar descripciones eficaces. Aunque será preferible seleccionar especies cuyas descripciones puedan compararse de forma global, tal vez resulte también adecuado incluir algunas especies cuyas descripciones sólo resulten eficaces para realizar comparaciones a escala regional.

4. Las especies que requieren de forma urgente la publicación de descripciones internacionalmente armonizadas son, en términos generales, las que resultan difíciles y/o costosas de mantener en todas sus variedades notoriamente conocidas, en colecciones físicas, por ejemplo:

- a) cuando las variedades son cultivadas en muchos países;
- b) cuando es muy importante el número de variedades notoriamente conocidas;
- c) cuando las variedades notoriamente conocidas no son fácilmente accesibles, por ejemplo:
 - i) si las variedades sólo son conocidas a nivel local o regional;
 - ii) si hay restricciones de cuarentena que prohíben la introducción de material de ensayo en el lugar donde se efectúa el examen DHE;
 - iii) si los solicitantes imponen restricciones a la distribución del material presentado a otra autoridad para el examen DHE;
- d) cuando no existe un sistema de examen DHE internacionalmente centralizado, como es el caso en la actualidad.

3.2 Naturaleza de las descripciones de variedades

5. Para distinguir claramente una variedad candidata de una variedad notoriamente conocida sobre la base de una descripción documentada de la variedad notoriamente conocida, es importante que los caracteres registrados en la descripción tengan los mismos estados de expresión que los que se produjeron mediante exámenes separados, o que la variación en los estados de expresión esté situada dentro de una gama que permita efectuar una discriminación aplicando un margen de seguridad conveniente. Por ejemplo, la expresión de un determinado carácter puede variar entre los estados 2 y 4 cuando el examen lo efectúan autoridades separadas, como resultado de la variación medioambiental. Sin embargo, pese a esta variación, puede ser posible utilizar este carácter para identificar las variedades que pueden no ser claramente distinguibles. En este caso, cualquier variedad con un estado de expresión diferente en no más de dos estados con respecto a ese carácter puede considerarse que no es claramente distinguible, por lo que podría estar sujeta a un examen ulterior con respecto a la distinción.

6. La variación en los estados de expresión de un carácter puede ser el resultado de dos causas principales. En primer lugar, la expresión del carácter puede ser influenciada del medio ambiente y, en segundo lugar, el carácter podría no haber sido examinado o registrado en forma armonizada.

3.2.1 *Examen armonizado y registro de caracteres*

7. La manera más importante de garantizar que un carácter se examine y registre en forma armonizada es exigir que ello se haga de conformidad con las Directrices de Examen de la UPOV pertinentes ("Directrices de Examen"). Asimismo cabe recordar que sólo los

caracteres con asterisco de las Directrices de Examen pueden generalmente considerarse como caracteres registrados por las autoridades de examen de la UPOV.

8. Además, es importante que las variedades ejemplo utilizadas en las Directrices de Examen se utilicen como la referencia para normalizar los estados de expresión, si éstos no fuesen apropiados, tendrían que actualizarse; otra solución sería ponerse de acuerdo sobre una serie separada de variedades de referencia. Cabría reconocer que existe un alto grado de probabilidad de que las variedades ejemplo de las Directrices de Examen de la UPOV no se utilicen universalmente como referencia para los estados de expresión y una de las etapas necesarias hacia la elaboración del estudio tipo podría consistir en identificar las distintas variedades de referencia utilizadas por las autoridades de examen y luego graduar los estados de expresión para producir descripciones armonizadas.

9. En algunos casos es reconocido que hay diferencias fundamentales entre variedades de la misma especie, las cuales han sido desarrolladas para diferentes regiones o propósitos. En tales casos, no sería necesario tratar de lograr descripciones estandarizadas por medio de variedades ejemplo, o de referencia, en común, ya que las diferencias entre estos grupos podría considerarse como distinta sin la necesidad de comparaciones individuales. Sin embargo, sería importante poder definir claramente esos grupos que permiten esta evaluación de la distinción.

10. Para que en las Directrices de Examen se pueda abordar lo más eficazmente posible la distinción, es importante tratar de armonizar los caracteres con los de organizaciones tales como el Instituto Internacional de Recursos Fitogenéticos (IPGRI) que también pueden elaborar descripciones de variedades notoriamente conocidas.

3.2.2 Influencia del medio ambiente en la expresión de un carácter

11. La eventual influencia del medio ambiente en la expresión de un carácter depende del tipo de expresión del carácter.

3.2.2.1 Caracteres cualitativos

12. Los caracteres cualitativos son aquéllos cuya expresión es independiente del medio ambiente. Siendo así, son ideales para su uso en las descripciones de variedades publicadas. Sin embargo, cabe señalar que, en general, hay muy pocos de estos caracteres y, por lo tanto, dependersolamentedecaracterescualitativosnodevengaríaendescrpcionesefectivas.

3.2.2.2 Caracteres cuantitativos y pseudocualitativos

13. La expresión de los caracteres cuantitativos y pseudocualitativos se verá influenciada por el medio ambiente. Ello significa que no será posible comparar las variedades en forma directa utilizando los estados de expresión de dichos caracteres cuando éstos hayan sido determinados en diferentes lugares, sin tener en cuenta la variación resultante del medio ambiente. Sin embargo, podría ser posible investigar el grado de variación resultante del medio ambiente y, sobre esta base, introducir un margen conveniente para garantizar que cualquier diferencia en los estados de expresión entre descripciones de variedades no se deba enteramente a los efectos del medio ambiente. Concretamente, estudiar cada carácter y el grado de influencia medioambiental sería un requisito previo importante para el uso de estos caracteres en la comparación de las variedades candidatas con las variedades notoriamente conocidas. Además, se deberá admitir que la influencia del medio ambiente, para la misma

* Carácter no registrado.

entonces las variedades sólo podrían describirse de la siguiente manera:

- Variedad A: 87661275
- Variedad B: 524*8954.

iii) Este método puede resultar particularmente útil al hora de considerar el mecanismo de publicación de las descripciones de variedades. El UPOV –ROM ya contiene un campo creado para la descripción de variedades y el uso de un código de esa índole podría permitir introducir una descripción sin tener que crear un nuevo sistema. Sin embargo quizás haya formas más efectivas de suministrar descripciones de variedades y, a mediano o largo plazo, es evidente que sería importante investigar la posibilidad de crear un sistema basado en Internet para la publicación de las descripciones de variedades a fin de garantizar el medio de acceso más eficaz.

15. En teoría, sería posible para la UPOV desarrollar una orientación específica sobre el nivel de diferencia en la descripción de un carácter, la cual pudiese ser usada para considerar que dos variedades son distintas. Sin embargo, mientras esto sería simple en el caso de un carácter cualitativo, debido a las variables descriptas precedentemente, es poco probable que sea posible para la mayoría de los demás caracteres.

16. La decisión sobre el empleo o no de las descripciones de variedades en el examen de la distinción y de cómo hacerlo sería cuestión de cada Autoridad Nacional. Por ejemplo, una Autoridad Nacional podría elegir depositar una mayor confianza a descripciones obtenidas en localidades con similares condiciones geoclimáticas u obtenidas más recientemente. Además, es probable que más de una descripción esté disponible para la misma variedad, lo cual requerirá de una decisión sobre si elegir una(s) descripción(es) seleccionada(s) o combinar descripciones. Por estos motivos sería importante que cada descripción fuese acompañada y publicada con información complementaria, tal como el origen de la información y fecha de la descripción.

17. Sin descartar que cada Autoridad Nacional adopte su propia decisión sobre cómo utilizar la información, es posible que dentro de la UPOV, en consonancia con los métodos elaborados en respuesta a los resultados del cuestionario que se propone en el apartado 6.2.1, se desarrolle un sistema marco para manejar la información que se base en las decisiones personalizadas de cada Autoridad Nacional. Ulteriormente este sistema podría estar disponible para las Autoridades Nacionales u otros usuarios que no deseen elaborar su propio sistema.

3.4 Inclusión de información relacionada con el examen DHE

18. Además de la publicación de la descripción de una variedad, también podría resultar conveniente considerar la posibilidad de facilitar otra información pertinente, como los criterios utilizados para el agrupamiento o la selección de las variedades más similares, junto con la variedad o variedades más similares y la base de la distinción de cada nueva variedad.

4. CONSIDERACIONES ADMINISTRATIVAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS

19. Los debates suscitados en el CAJ han puesto de relieve varios aspectos administrativos, jurídicos y económicos que es preciso abordar antes de poder introducir un sistema de publicación de descripciones de variedades. A continuación se describen posibles enfoques para el tratamiento de estos aspectos.

4.1 Consideraciones administrativas y jurídicas

4.1.1 *Impedimentos legales*

20. Es evidente que la posibilidad de que se planteen dificultades legales a la hora de publicar descripciones de variedades dependerá de las circunstancias que atraviese cada miembro de la Unión; sin embargo, no existe en el Convenio de la UPOV ninguna disposición que impida la publicación de descripciones, y algunos miembros de la Unión ya han adoptado este método. Por consiguiente, incumbirá a cada miembro de la Unión considerar si tiene o no algún impedimento legal (por ejemplo, cuestiones relacionadas con la “titularidad” de la descripción de la variedad) para la publicación de descripciones de variedades tanto a nivel nacional como internacional. Dicha consideración dependerá de las posibilidades de acceso.

4.1.2 *Acceso a las descripciones de variedades “publicadas”*

21. La publicación de las descripciones tiene por objeto dar a todas las partes interesadas de la comunidad internacional la oportunidad de tener la seguridad de que una variedad considerada con derecho a protección se distingue claramente de todas las variedades cuya existencia sea notoriamente conocida. Dichas partes pueden ser otras autoridades (por ejemplo, las que no realizan el examen DHE de la variedad candidata), obtentores, centros de recursos genéticos y mantenedores de “variedades locales”. Por consiguiente, la contribución con descripciones de variedades en esta publicación internacional tendría que efectuarse en función de estas consideraciones.

4.1.3 *Responsabilidad por la exactitud de las descripciones de variedades publicadas*

22. Cuando se publiquen las descripciones de variedades en forma centralizada o coordinada, por ejemplo, en una base de datos central publicada por la UPOV, será importante clarificar que, como es el caso actualmente con el UPOV –ROM, los que aporten datos serán responsables de la exactitud de los datos proporcionados.

23. En el caso de la información que figura en el UPOV –ROM, no se plantean dificultades técnicas especiales con la interpretación de los datos. Sin embargo, tal como se explica en el apartado 3.2, “Naturaleza de las descripciones de variedades”, para que las descripciones sean eficaces, es necesario comprender que puede haber variaciones en las descripciones como resultado de las variables medioambientales. Será necesario que la responsabilidad del uso de las descripciones de variedades publicadas incumba a los usuarios. No obstante, podría resultar apropiado idear un mecanismo que permita adjuntar a las Directrices de Examen pertinentes información sobre el nivel de variación dentro de los distintos caracteres.

4.2 Consideraciones económicas

24. Por lo general se reconoce que es importante el costo que supone la elaboración y puesta en funcionamiento de una base de datos de descripciones de variedades y podría resultar conveniente cobrar una tasa por el acceso a la descripción de una variedad. Estas consideraciones hacen que sea necesario establecer las bases de esta tasa.

4.2.1 *Bases de la tasa de acceso*

25. Es evidente que la elaboración de descripciones de variedades es una tarea que forma parte del examen DHE. En muchos casos, el costo del examen DHE se sufraga completamente con las tasas que paga el solicitante y, en esos casos, podría resultar inapropiado hacer pagar a otros solicitantes por la elaboración de la misma descripción. No obstante, independientemente de que el costo de producción de la descripción haya sido ya cubierto, la presentación de los datos para su publicación entrañará ciertos costos administrativos. Será necesario decidir si esos costos administrativos tendrían que cubrirse mediante una tasa de acceso, si podría ser aceptable que los costos y beneficios correspondientes a cada participante se equilibren suficientemente como para que no se exija el pago de una tasa, o si se puede esperar realizar un beneficio adicional que cubra los costos de funcionamiento de la base de datos.

4.2.2 *Mecanismo de cobro de la tasa de acceso*

26. Cualquiera que sea la base de una posible tasa (es decir, el costo de producción de las descripciones o el costo de administración del sistema), sería necesario disponer de un mecanismo práctico que permita cobrar esa tasa sin que ello suponga una carga y un costo administrativo importantes.

27. El tipo de tasa podría ser un recargo inicial por el acceso a toda la base de datos, como es la tasa de suscripción al UPOV –ROM. Esa tasa resultaría fácil de administrar, pero no se podría establecer una diferencia entre los suscriptores que utilicen mucho la base de datos y aquellos que lo utilicen sólo en raras ocasiones. Si se hiciera pagar una tasa sustancial, ello podría vedar el acceso de varias partes interesadas, lo cual sería contrario a la intención general de la publicación.

28. Un criterio más apropiado para la tasa podría ser el de hacer pagar a los usuarios cada vez que “utilicen” una descripción de una variedad. Ello sería posible en la base de datos de descripciones de variedades si se empezara por identificar la variedad por su descripción. Por ejemplo, un usuario probablemente trataría de ver si existen variedades que no se distinguen claramente de una variedad que le interesa (por ejemplo, una variedad candidata para una autoridad, o en el caso de un obtentor, una de sus propias variedades protegidas). El usuario sólo se interesaría en las variedades que no pudiesen distinguirse claramente de la variedad que le interesa. Las variedades que fuesen claramente distinguibles no serían de interés y ni siquiera sería necesario conocer la identidad (el nombre) de estas variedades. Sin embargo, el usuario necesitaría conocer la identidad de variedades similares de modo que pudiera seguir estudiándolas, por ejemplo, para obtener una muestra de semilla y efectuar una comparación directa con la variedad que le interesa. Por consiguiente, resultaría eficaz hacer pagar una tasa por dar un nombre a las variedades con descripciones que sean de interés. Este método sería difícil de elaborar en caso de que las descripciones se proporcionasen en un UPOV –ROM, pero sería posible en un sistema basado en Internet cobrando un recargo automático por la “descarga”.

5. PUBLICACIÓN DE OTRO TIPO DE INFORMACIÓN SOBRE VARIETADES

29. Si se elaborase una base de datos centralizada de descripciones de variedades se establecería también una base para poder proporcionar otro tipo de información sobre variedades que podría resultar útil para los progresos de la obtención vegetal. Por ejemplo, la inclusión del rendimiento agronómico de las variedades representaría un servicio de valor para la comunidad de obtentores.

6. CONCLUSIONES Y PLAN DE TRABAJO

30. Al considerar los distintos aspectos de la publicación de descripciones de variedades se han planteado nuevas cuestiones que es necesario resolver. Se propone solucionarlas mediante el plan de trabajo que figura a continuación.

6.1 Elaboración de un estudio tipo

6.1.1 Aspectos técnicos

31. La principal finalidad de un estudio tipo sería resolver las dificultades técnicas que plantea la elaboración y publicación de descripciones de variedades en forma eficaz. Por consiguiente, lo que se propone es solicitar al Comité Técnico y a sus Grupos de Trabajo Técnicos que elaboren un estudio tipo que consista en lo siguiente:

- a) Proponer una lista restringida de especies basada en las necesidades (véase el apartado 3.1, “Concesión de prioridad a ciertas especies”) y en la posibilidad de elaborar descripciones de variedades armonizadas eficaces (véase el apartado 3.2, “Naturaleza de las descripciones de variedades”) en la que se basaría el estudio tipo.
- b) Definir qué miembros de la Unión y otras partes interesadas (véase el apartado 4.1.2, “Acceso a las descripciones de variedades ‘publicadas’”) desearían contribuir en el estudio tipo para cada una de las especies.
- c) Definir los caracteres de las Directrices de Examen de la UPOV que puedan tener un poder discriminatorio con respecto a descripciones documentadas elaboradas en medio ambientes distintos (véase el apartado 3.2.2, “Influencia del medio ambiente en la expresión de un carácter”).
- d) Considerar la posibilidad de elaborar estados de expresión normalizados (es decir, descripciones normalizadas) para los caracteres de las Directrices de Examen de la UPOV que tengan un poder discriminatorio útil (véase el apartado 3.2.1, “Examen armonizado y registro de caracteres”) para todas las variedades de una especie o un grupo definido de variedades dentro de una especie. En lo posible, esta normalización tendría que afectar a todos los que han participado en el estudio, incluidas las partes que no sean miembros de la Unión. En caso de un agrupamiento de variedades, éste deberá ser claramente definido.
- e) Considerar en qué forma la normalización de las descripciones de variedades pueden mantenerse con el tiempo.

f) Considerar qué otra información pertinente (véase el apartado 3.4, “Inclusión de información relacionada con el examen de DHE”) podría incluirse junto con la descripción de la variedad y en qué forma.

6.1.2 Publicación de prueba

32. Al mismo tiempo, el Grupo de Trabajo *ad hoc* sobre la Publicación de Descripciones de Variedades (en adelante denominado “el Grupo de Trabajo”)² debería realizar una “publicación de prueba” de estas descripciones de variedades normalizadas, producidas en el estudio tipo, donde se abordan las cuestiones planteadas en el apartado 3.3, “Método para la publicación y el empleo de descripciones de variedades”. Esta publicación de prueba sólo estaría destinada a los participantes en el estudio tipo o a otros participantes autorizados, por ejemplo, en forma de una edición especial del UPOV-ROM o como una página de acceso restringido del sitio Web de la UPOV. Sin embargo, ésta se utilizaría para comprobar la utilidad de las descripciones y definir el método de publicación apropiado, (es decir, el UPOV-ROM o un sistema basado en Internet) antes de la introducción de cualquier sistema aprobado por la UPOV.

6.1.3 Sistemas para utilizar las descripciones de variedades

33. Se debería, además, invitar al grupo de trabajo *ad hoc* a que explore posibles sistemas para la utilización de descripciones publicadas en el proceso de examen de la distinción (véase el apartado 3.3, “Método para la publicación y el empleo de las descripciones de variedades”, párrafo 17) y de informar sobre sus ventajas.

6.2 Consideraciones administrativas, jurídicas y económicas

34. Se formula la siguiente propuesta de consideración de cuestiones administrativas, jurídicas y económicas:

6.2.1 Cuestionario

35. El Grupo de Trabajo *ad hoc* deberá elaborar un cuestionario para los miembros de la Unión, que será publicado por la Oficina y contendrá información sobre problemas jurídicos y administrativos. Dichos cuestionarios podrían incluir, por ejemplo, preguntas a los miembros de la Unión respecto a los siguientes aspectos:

a) si suelen publicar descripciones de variedades y, de ser así, por qué medios lo hacen y si cobran una tasa;

². Miembros del Grupo de Trabajo *ad hoc* sobre la Publicación de Descripciones de Variedades:

Sra. Bustin	(Francia, Presidenta del CAJ)
Sr. Deneken	(Dinamarca)
Sr. Guiard	(Francia)
Sr. Kiewiet/Sr. Elena	(OCVV)
Sr. Waterhouse	(Australia)
Sr. Button	(Oficina de la Unión)

b) si tendrían dificultades jurídicas asociadas a la publicación de descripciones de variedades en una base de datos internacional centralizada, accesible por todas las partes mencionadas en el apartado 4.1.2, “Acceso a las descripciones de variedades publicadas”;

c) si el costo de producción de una descripción de variedad, tratándose de una variedad presentada para el examen DHE, lo paga enteramente el solicitante;

d) si los miembros de la Unión en cuestión desearían cobrar una tasa de acceso a la descripción de la variedad y, en tal caso, sobre qué bases, en el supuesto de que decidieran contribuir con sus descripciones de variedades a una base de datos centralizada;

e) si estarían dispuestos a aceptar el pago de una tasa de acceso a la base de datos con miras a realizar eventuales economías en el mantenimiento de las colecciones de referencia;

6.2.2 Responsabilidad sobre los datos remitidos

36. El CAJ tendría que considerarse responsable por la exactitud y el formato de los datos presentados en una base de datos central incumbirían exclusivamente a los que contribuyan con datos.

6.2.3 Responsabilidad sobre la utilización de los datos

37. El CAJ tendría que considerarse si el uso de los datos sería de responsabilidad exclusiva del usuario, aceptando que se pudiese desarrollar un modelo de sistema dentro de la UPOV.

6.2.4 Inclusión de otra información sobre las variedades

38. El CAJ tendría que considerar si habría que pedir al grupo de trabajo *ad hoc* que considere la posibilidad de incluir otro tipo de información sobre variedades en cualquier base de datos centralizada (véase el apartado 5, “Publicación de otro tipo de información sobre variedades”).

[Fin del Anexo y del documento]